



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00882

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que los originales de los contratos de compraventa de automotor están en su poder.

2. Indíquese en forma precisa la época de que data la posesión alegada. (precisar en lo posible día y mes), en todo caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se iniciaron y continuaron los actos posesorios en que se fundan las pretensiones (art. 82/4 del C.G.P.).

3. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean tener derecho real sobre el bien, y procédase conforme la estrictez del procedimiento civil (artículos 82 núm. 2, y 108 del C.G.P.).

4. Efectúense las manifestaciones en debida forma sobre el emplazamiento de la demandada, ya que en el contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 2006 se evidencia una dirección donde la señora **SONIA PADILLA CUBIDES** puede ser localizada (Calle 63 F No. 72-55 Apto 506 Interior 8).

5. Indíquese en el acápite de notificaciones, la ciudad donde el demandante **SANTIAGO SÁNCHEZ CASALLAS** recibirá las mismas.

6. De acuerdo a lo consignado en el hecho primero de la demanda,

aclárese si lo que se pretende es suma de posesiones; en este evento, cúmplanse las reglas de la ley sustancial que regulan la materia.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aac0fa51cff2a277bf135b2329e1f9af4c1f9ca85099b3d0d7cb148b7407e2a

Documento generado en 14/12/2020 11:52:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 91 de 15 de diciembre de 2020.